



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004

Acreditada mediante Resolución N°15 del 31 de octubre de 2012

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS FORENSES
MAESTRÍA EN CRIMINALÍSTICA

TITULO DEL TRABAJO

**“ESCENARIOS DE HOMICIDIOS EN PANAMÁ 2015-2020, UNA
EVALUACIÓN ESTRUCTURADA DEL PLAN DE ACCIÓN DESDE LA
PERCEPCIÓN DE LOS PERITOS FORENSES EN CRIMINALÍSTICA DE
CAMPO”**

AUTOR: CRISTIAN ELIECER CASTILLERO ALMANZA

Panamá, julio, 2021



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004
Acreditada mediante Resolución N°15 del 31 de octubre de 2012

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS FORENSES
MAESTRÍA EN CRIMINALÍSTICA

TÍTULO DEL TRABAJO

**“ESCENARIOS DE HOMICIDIOS EN PANAMÁ 2015-2020, UNA
EVALUACIÓN ESTRUCTURADA DEL PLAN DE ACCIÓN
DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS PERITOS FORENSES EN
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO”**

AUTOR: CRISTIAN ELIECER CASTILLERO ALMANZA

TUTOR: EDGARDO BERGUIDO

Panamá, julio, 2021

Dedicatoria

“Donde exista el hombre, existirá el delito; y donde exista el delito, existirá un investigador para descubrirlo” Luis M. Sánchez T.

En primer lugar, dedico este trabajo a Jehová Dios por ser la lumbre en mi camino, la guía espiritual y el confort divino en este trayecto de formación profesional; así mismo, a toda mi familia, esencialmente a mi esposa Elvia Castro por la confianza y el apoyo incondicional en este bregar de conocimiento. Además, a mis profesores por entregarme las máximas de sus experiencias; a mis compañeros, por la camaradería, hermandad y el ánimo aportado para concretar este propósito profesional.

Cristian Castillero.

Agradecimiento

“Y vosotros que pretendéis entender de justicia, ¿Como podréis hacerlo si no miráis todos los hechos en plenitud de la luz!” Gibran Khalil Gibra.

Agradezco a Dios omnipotente por haberme permitido culminar esta etapa profesional, a mi esposa quien me ha apoyado en todos los proyectos y metas propuestas. ¡Gracias por ese apoyo! A mis profesores (as) por ser esa guía orientadora y herramienta de formación en este transcurso educativo; además, de sus conocimientos, me han brindado las herramientas y técnicas para el desenvolvimiento eficaz y efectivo en el campo laboral; a mis compañeros, equipo de lucha, quienes han estado conmigo en el transcurso de este tiempo de estudio, compartiendo esfuerzos y anhelos. ¡Gracias!

Resumen

Este trabajo de investigación titulado “Escenarios de Homicidios en Panamá 2015-2020, una Evaluación Estructurada del Plan de Acción desde la Percepción de los Peritos Forenses en Criminalística de Campo”; presenta la importancia de la estructuración de un plan de acción, que comprenda la línea de tiempo del antes, durante y después del procesamiento de los escenarios de homicidio; el cual surge como interrogante o aviso por los altos índices de este flagelo y la criminalidad que se vive actualmente en el País. Para llevar a cabo este trabajo de investigación, se consultaron libros y trabajos de investigación enfocados a la criminalística, en el derecho; así como también, la percepción de las estadísticas emanadas por las autoridades y entes responsables, donde se evidencia el aumento de los homicidios, en todo el territorio nacional. Mediante el análisis bibliográfico, se logró determinar la importancia del Perito Forense en Criminalística de Campo, como líder del equipo interdisciplinario que intervienen en el lugar de los hechos y lo efectivo que resulta la estructuración un plan de acción de todas aquellas actividades, procedimientos y demás procesos que inician desde antes de la recepción de la noticia criminal hasta después del procesamiento del lugar de los hechos.

Palabras claves: Plan de acción, homicidio, criminalística de campo, inspección ocular.

Abstract

This research work entitled "Homicide Scenarios in Panama 2015-2020, a Structured Evaluation of the Action Plan from the Perception of Forensic Experts in Field Criminalistics"; presents the importance of structuring an action plan that includes the timeline before, during and after the processing of murder scenarios; which arises as a question or warning due to the high rates of this scourge and the criminality that currently exists in the country. To carry out this research work, books and research papers focused on criminology, in law were consulted; as well as the perception of the statistics issued by the authorities and responsible entities, where there is evidence of the increase in homicides, throughout the national territory. Through the bibliographic analysis, it was possible to determine the importance of the Forensic Expert in Field Criminalistics, as the leader of the interdisciplinary team that intervenes at the scene of the events and how effective the structuring of an action plan of all those activities, procedures and others is. processes that start from before the receipt of the criminal notice until after the processing of the crime scene.

Keywords: Action plan, homicide, field crime, visual inspection.

Índice General

Agradecimiento	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Índice General	vii
Índice de Figuras	viii
Introducción	ix
Parte I: Contextualización del Tema	10
1.1. Descripción del tema	10
Parte II: Importancia o Justificación	12
1.2. Justificación/ aportes de la revisión bibliográfica del tema	12
Parte III: Fundamentación Teórica	13
3.1. Bases teóricas y/o conceptuales.....	13
3.2. Bases legales.....	37
Conclusiones	45
Bibliografía	46

Índice de Figuras

Figura 1: Homicidios 2015-2020 Panamá.	16
Figura 2: Administración del lugar de los hechos.....	26
Figura 4: FM-CC-PA-06.....	30
Figura 5: FM-CC-PA-06.....	30
Figura 6: FM-CC-PA-06.....	31
Figura 7: FM-CC-PA-06.....	31
Figura 8: Plan de acción en la línea de tiempo durante del procesamiento del lugar de los hechos.	33
Figura 9: FM-CC-PA-02.....	34
Figura 10: FM-CC-PA-02.....	35
Figura 11: Plan de acción en la línea de tiempo durante del procesamiento del lugar de los hechos.	36

Introducción

La criminalística y su aplicación en el lugar de los hechos es de suma importancia en los procesos de investigación de los distintos delitos y sobre todo aquellos que atentan contra la vida y la integridad del ser humano, como lo es el flagelo del homicidio y donde el especialista de campo debe contar con un plan de acción que facilite, asegure y de certeza de todos los procedimientos efectuados.

En ese sentido, se hace ver que la línea de tiempo del antes, durante y después, de todos aquellos procedimientos realizados por el perito, que van desde la verificación de información, recursos, procesamiento del escenario de homicidio, hasta la disposición de los indicios, contribuye a las entidades encargadas de administrar justicia y facilita la labor del especialista. Por ese motivo el trabajo se centra en establecer un análisis de aquellos aspectos teóricos esenciales y de los parámetros más importantes del plan de acción con el cual debe contar los peritos de campo y el equipo interdisciplinario que participa en el procesamiento de los distintos escenarios del delito.

En ese orden de ideas, el trabajo está dividido en tres partes; donde la primera se encuentra la contextualización del tema; la segunda se refiere a la justificación del mismo y la tercera se establece las bases teóricas y legales en la cual reposa el trabajo monográfico.

Para finalizar, se presentan las conclusiones y las fuentes consultadas que dieron desarrollo al trabajo.

Parte I: Contextualización del Tema

1.1. Descripción del tema

Pasan milenios, siglos, años, meses, semanas, días y horas; por ende, ese tiempo va dejando memorias y pasa a la historia; dichos registros traen consigo el recuerdo de esa historia bíblica tan famosa que nos contaban en las iglesias o veíamos en el televisor, la historia de Caín y Abel. En ese sentido, esa narrativa bíblica nos mostraba desde muy pequeños el primer homicidio registrado.

En ese orden de ideas, ahora como adultos percibimos que la sensibilidad y el respeto por la vida humana se está perdiendo, donde se aprecian en los periódicos, noticias televisivas y en las redes sociales informaciones que muestran el gran impacto que produce el flagelo del homicidio a la sociedad global y local.

Por ejemplo, para el año 2020 la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), manifestó que a nivel mundial se registraron 463,821 homicidios, siendo el Continente Americano el de mayor incidencia con 173,471. Dato alarmante, el que aporta esta entidad, donde refiere que la mayoría de los homicidios antes señalados son cometidos en Latino América. Indicando que desde el año 2000 hasta la fecha Latino América ha reportado 2,5 millones de homicidios, lo que causa gran impacto.

De manera que, Panamá siendo un país en desarrollo no escapa de esta problemática; misma que atenta contra la vida, la convivencia y el progreso, creando

en la sociedad un estado de inseguridad. Por su parte, la Dirección del Sistema Nacional Integrado de estadísticas Criminales (SIEC) del Ministerio de Seguridad de la República panameña contabilizó 591 homicidios para el año 2020. Al percibir un pantallazo genérico de algunos datos estadísticos sobre este delito, las autoridades encargadas de administrar justicia tratan de contrarrestar el impacto de estos, colaborando con investigaciones efectivas y otros mecanismos de soluciones de conflictos; dentro de ese engranaje, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adscrito al Ministerio Público panameño, le brinda respaldo técnico científico a las investigaciones realizadas por las distintas fiscalías e involucrados en el proceso. Son muchas las secciones con las que cuenta el Instituto, sin embargo, la Sección de Criminalística de campo y su equipo interdisciplinario se encarga de realizar el análisis y procesamiento del lugar de los hechos, donde se haya dado la comisión un delito, siendo los escenarios de Homicidios los más neurálgicos, por lo que surge la siguiente interrogante.

¿Cuenta el Perito Forense de Criminalística de Campo con un plan de acción estructurado del antes, durante y después del procesamiento de los escenarios de homicidios en Panamá?

Parte II: Importancia o Justificación

1.2. Justificación/ aportes de la revisión bibliográfica del tema

En esa perspectiva, Hernández, Fernández y Baptista (2010),

Sostienen que es necesario justificar las razones que motivan el estudio. La mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, no se hacen simplemente por capricho de una persona; y ese propósito debe ser lo suficientemente fuerte para que se justifique la realización.

En ese sentido, el Perito Forense en Criminalística de Campo intercede a solicitud de la autoridad competente y aplica con sus conocimientos, métodos, y técnicas científicas en el lugar de los hechos donde se presume ha ocurrido un delito, De manera que, estos especialistas procesan incontables escenarios del delito, siendo los más trascendentales los escenarios de homicidios.

Por ende, el Código Penal Panameño en su libro segundo, título I, Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal, sección 1ª, Homicidio, tipifica este delito en su artículo 131 al 135.

En ese orden de ideas, el perito debe contar con un plan de acción para los retos que afronta al procesar los distintos escenarios de homicidios, el cual se estructura desde antes de la recepción de la comisión, durante el análisis y procesamiento del escenario y los procesos después del procesamiento. Por lo cual, este trabajo de investigación tiene como propósito aportar al estudiantado, al estado, al sistema de justicia y sobre todo al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses aspectos importantes de conocimiento y formación para el desarrollo de profesionales

capaces y seguros del trabajo que realizan, aportando a la justicia certeza y claridad. Además, fortalecería el prestigio de la institución.

Este proyecto generaría conocimientos nuevos sobre un plan de acción estructurado del antes, durante y después del análisis y procesamiento de los escenarios de homicidios, aplicables a otros escenarios con distintos delitos, así mismo, impactaría directamente en la formación de los Peritos, ya que esta investigación servirá como base para el planteamiento de capacitaciones y proyectos futuros que mejoren el desenvolvimiento de los profesionales en su área laboral y de esta manera aportar a la sociedad y a la justicia de manera clara, imparcial, objetiva y eficaz.

Parte III: Fundamentación Teórica

3.1. Bases teóricas y/o conceptuales.

Lugar de los hechos o escenario del delito.

La conceptualización es extensa y en los libros académicos es posible encontrar un sin número de términos que hacen referencia al lugar de los hechos o al escenario del delitos, entre estas están, escena del crimen, sitio del delito, lugar de hallazgo, escena del delito, escenario del crimen, lugar del suceso, lugar del procedimiento, sitio del evento criminal, lugar de la acción y muchas otras que pueden llegar a confundir a quienes buscan una definición concreta, en esa perspectiva todo dependerá del país y la legislación donde te encuentres.

De manera que, llama la atención los términos lugar de los hechos o escenarios del delito por que son dos expresiones de las más utilizadas en la República de Panamá para hacer referencia al lugar donde ha ocurrido un hecho delictivo y amerita una investigación técnica científica.

En esa misma dirección, en la jerga jurídica y criminalística el lugar de los hechos hace referencia al sitio donde probablemente haya ocurrido o no una conducta delictiva y escenario o escena del delito ostenta el lugar donde por la naturaleza, circunstancias y característica del acontecimiento permitan sospechar o tener certeza de la comisión de un delito; muy parecidas las definiciones, sin embargo, hay una línea de diferencia el cual radica en la probabilidad y la certeza de la conducta. Por consiguiente, se realizará la conceptualización desde el punto de vista de algunos autores.

Para el autor, Vivas (2006, p.33), el lugar de los hechos “es el espacio abierto o cerrado, mueble o inmueble donde se ha cometido un presunto delito, que comprende además de sus alrededores, aquellos pasajes donde se encuentran evidencias físicas relacionadas con estos”.

Por otra parte, Guzmán (2010, p.3) define escena del delito como “el lugar real donde tuvo lugar el incidente; digamos también, que es el lugar aparentemente protagónico o entorno donde sucedieron los hechos de interés criminalísticas”.

También, González, Aguilar, Salas y Arenas (1999, p.9), expresan que la escena del delito “es el lugar donde se cometió o donde se hizo el hallazgo de las evidencias de su comisión”. Añaden que adquiere mayor relevancia en la investigación de delitos de comisión instantánea como lo son los homicidios, robos, violaciones, daños, secuestros, etcétera.

La explicación que nos indica el reconocido doctor Rafael Moreno de nacionalidad mexicana, respecto este tema es precisa y certera, donde argumenta que no todo sitio, lugar o espacio físico en que se encuentre un cadáver o indicios significa que en dicho lugar se haya cometido un delito.

Así, por ejemplo, señala que el hallazgo de un cadáver no implica precisamente un homicidio, pues la persona pudo haber muerto de causa natural, por un accidente o a causa de un suicidio. Donde es labor del investigador establecer si es

un lugar de hallazgo o el lugar de los hechos donde efectivamente se ha cometido el delito.

Homicidio.

En relación con este término, lo primero que se estereotipa la mente del ser humano con cierto grado de discernimiento al escuchar esta palabra es “matar a otro u otras personas” de cierto modo están en lo correcto. Así pues, que, esta es una palabra que hace referencia al delito que atenta contra la vida y la integridad del ser humano, que abarca temas muy amplios, de mucho análisis y estudios. Por lo cual, en la siguientes líneas y párrafos conceptualizaremos de manera global para ir relacionando esta conducta delictiva con el tema de análisis teórico.

Cortés (2015), manifiesta que Carmignani, es uno de los primeros que usa la definición "violenta hominis injusta patrata" (La muerte de un hombre ocasionada injusta y violentamente por otro hombre).

En ese orden de conceptualizaciones, el Diccionario Jurídico y Social LAWI (2020) refiere que, de acuerdo con el autor, Guillermo Cabanellas de Torres, la definición de Homicidio es la “muerte dada por una persona a otra”.

Fuentes y Fuentes (2016), en su obra comentada, sobre el Código Penal y otros estamentos legales, hace de manifiesto que esta conducta delictiva se tipifica en este ordenamiento legal, en su artículo 131 y refiere lo siguiente “Quien cause la muerte a otro será sancionado con prisión de diez a veinte años”.

En esa dirección, enfocando el Título I, que regula en su primer Capítulo, delitos Contra la Vida Humana, Primera Sección, Homicidio, no solo abarca el artículo 131, sino también los artículos 133,134,135; donde nos percibimos el hecho punible de mayor gravedad, por el bien jurídico que protege, sin el que no tuviese razón de ser, las demás tutelas. Trae dispuesta consigo sanciones de prisión hasta por

treinta años de reclusión y los cuales se encuentran integrados los artículos, en mención por los delitos de Homicidio en su modalidad Simple y Agravada, Femicidio, Homicidio Culposo e Inducción al Suicidio. Entendiendo al Homicidio, como una acción que consiste en matar o quitarle la vida a otra persona, nuestra legislación lo contempla a través de una ejecución dolosa o culposa, que puede ser simple o agravada. Es un delito de resultado, que admite la tentativa, que atiende a la forma imperfecta de ejecución del hecho punible, cuando no se produzca directamente el resultado que ha procurado la acción desarrollada por el agente por impedimento de algún factor externo a su voluntad.

Es importante indicar, que la sociedad panameña en sus últimos seis años, se ha visto afectada por el incremento del flagelo del homicidio, a continuación, se percibe una gráfica que muestra esa realidad; donde haciendo un recuento del año 2015 al 2020, se han registrado aproximadamente 2,638 homicidios



Figura 1: Homicidios 2015-2020 Panamá.

Fuente: Autor (2021), tomada de estadísticas proporcionadas por el Ministerio de Seguridad y El Ministerio Público.

Teniendo en cuenta que, una vez percibida la estadística anterior y definidos dos de los términos esenciales de este análisis (escenario/homicidio) se puede referir que el término escena o escenario de homicidio es el lugar donde por su naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento se le quita de manera dolosa o culpable la vida a uno o varios sujetos.

Participantes y funciones.

En relación con los participantes en el análisis y procesamiento de los escenarios de homicidios, en cada país, la normativa indica quienes deben ser convocados a participar en las investigaciones y procesamiento de dichos escenarios.

Por ejemplo, según el Protocolo de Cadena de Custodia; PGR, del Gobierno Federal INACIPE, mexicano (2012), refiere que en México participan los funcionarios del Ministerio Público, peritos de Criminalística, agentes de la Policía Judicial y el Médico Forense del Ministerio Público.

En esa perspectiva, González (2010), indica que en Costa Rica participan los siguientes funcionarios “Juez de instrucción, investigadores judiciales, personal de audiovisuales, médico forense, otros funcionarios pertenecientes al organismo de Investigación Judicial”.

Robledo, Hormigos (2013), manifiesta que en España participan del procesamiento del escenario del crimen, la Autoridad Judicial, Policía Judicial, Comisión Judicial (secretario judicial, médico forense)”.

Ahora bien, analizando los participantes que intervienen en los escenarios de crímenes de algunos países, se percibe que en la República de Panamá estos lineamientos no varían; en ese sentido, los intervinientes en los escenarios de homicidio son: agentes del Ministerio Público (MP), peritos idóneos de la Subdirección de Criminalística del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

(IMELCF), conformado por un equipo interdisciplinario de las secciones de Fotografía, Planimetría, Criminalística de Campo y el médico forense. Además, de los detectives de la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) de la Policía Nacional.

La intervención en el lugar de los hechos es una tarea en equipo; donde cada participante tiene sus designaciones y funciones definidas, es un trabajo en equipo, ordenado, metódico y complementario.

De acuerdo con el “Manual de Buenas Prácticas en la Escena del Crimen”, publicado por el Grupo Iberoamericano de Trabajo en la Escena del Crimen (2013), con independencia de la composición del equipo que interviene en la investigación de la escena del crimen, sus funciones son:

- La protección y preservación del lugar de los hechos.
- Recopilación de información preliminar.
- Observación, valoración y planificación.
- Fijación del lugar de los hechos.
- Búsqueda y tratamiento de las evidencias.
- Liberación del lugar de los hechos.
- Fase documental y remisión de evidencias.

Es decir, que, al momento de abordar el escenario de un homicidio, es necesario deslindar e identificar al experto y sus funciones, por consiguiente, el responsable de la diligencia; la seguridad en el área, de los objetos de valor y otros bienes del interfecto; el perímetro de la escena; la autorización selectiva de las personas que pueden entrar, el orden de actuación de los peritos, el aviso al familiar más próximo etc.

Al mismo tiempo, otro factor importante, a considerar al momento de iniciar la diligencia, particularmente en una región geográfica de elevados niveles de

violencia y riesgo como Centroamérica, es la seguridad de todo el personal interviniente.

El responsable debe valorar el riesgo ambiental, físico y biológico antes de comenzar los procedimientos, y en caso necesario, coordinar la prevención de incidentes de riesgo con otras instituciones. Los peligros incluyen: grupos de personas hostiles, colapso de estructuras, tráfico intenso, amenaza de explosivos, sustancias químicas, factores radiológicos, etc.

En Panamá, el funcionario de instrucción del MP es quien preside la diligencia de investigación y recoge los objetos de valor y bienes del fallecido. Es asistido por Los peritos de Criminalística, quienes tienen como responsabilidad, la fijación de manera descriptiva, fotográfica y Planimétrica del lugar de los hechos y cada uno de los indicios, dando inicio a la cadena de custodia y garantizando la trazabilidad de estos elementos material probatorios hasta su disposición final; por otra parte La Policía Nacional es la encargada de la protección y preservación del lugar, Las unidades policiales reciben órdenes de facilitar el acceso al sitio solamente a las personas autorizadas: policías a cargo del procedimiento, personal de auxilio a las víctimas, peritos, personal de la DIJ que investigará el caso, y fiscales.

Teniendo en cuenta, las funciones de manera genérica de los intervinientes citados en párrafos anteriores es preciso direccionar este análisis al profesional de la criminalística de campo y a la administración del lugar de los hechos, el cual para que sea efectivo y estructurado debe conformar un plan de acción del antes, durante y después del análisis y procesamiento de los escenarios de homicidio.

Criminalística de Campo.

El origen de la criminalística de campo se puede encontrar, de forma remota, en las investigaciones policiales que condujeran a la determinación de la

responsabilidad de la comisión de delitos. En un principio, estas investigaciones carecían del rigor científico al que se tiene acceso en nuestros días. Con antelación, los investigadores se guiaban por la intuición, el sentido común y la lógica, una fórmula con la cual difícilmente se podían obtener los resultados esperados.

Para el autor González (2011):

La criminalística de campo es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo (indicios) relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia, o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo (citado en López, 2012, p. 22).

La función primordial del área de Criminalística de Campo, comprende el trabajo de investigación forense que se desarrolla en el área física correspondiente al lugar de los hechos o al lugar del hallazgo, con finalidad de identificar los elementos materiales (indicios) utilizados o producidos en la realización de hecho que pudiera o no constituir un delito, así como la investigación de laboratorio que resulte necesaria, siempre en auxilio de los órganos encargados de procurar e impartir justicia.

Aplicando en todo momento los principios de la Criminalística General, que fundamentan el método de investigación de los hechos que son sujetos a su consideración, así como los protocolos de investigación vigentes, logrando con ello la

emisión de dictámenes y reportes (informes) de investigación, imparciales y con apego a la verdad científica.

En ese orden de ideas, Lázaro (2014, p.159):

La investigación criminalística de campo es una labor que se realiza con un equipo interdisciplinario, es el espacio físico de la investigación criminalística donde se concreta un resultado, este resultado tiene trascendencia legal, por ello, es motivo de investigación. Cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario desempeña una función específica y coadyuva mutuamente en la indagatoria.

Es importante ostentar, que, en lo referente a criminalística de campo, lo que en otros países refiere a un conjunto que abarca varias disciplinas, en Panamá dentro del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, hace referencia a lo mismo, sin embargo, esta sección cuenta con unidades de criminalística de campo, conformado por peritos expertos que brindan la pericia de inspección técnica ocular del lugar de los hechos, con la finalidad, de procesamiento, recolección de los indicios y/o evidencias físicas en el lugar de los hechos o en el lugar donde se descubran.

Inspección técnica ocular.

Según el autor Cabanellas (2008), en su Diccionario Jurídico Elemental ostenta el término inspección Ocular como “el examen o reconocimiento que hace el juez, por sí mismo, o por peritos, del lugar donde se produjo un hecho, o de la cosa litigiosa o controvertida, para enterarse de su estado y juzgar así con más acierto”.

Es el conjunto de observaciones, comprobaciones y operaciones técnico-científicas que se realizan en el lugar del hecho a efectos de su investigación para

Comprobar la realidad del delito, averiguar el móvil, identificar al autor o autores, demostrar su culpabilidad o inocencia y circunstancias que han ocurrido, identificar a la víctima, reconstruir la escena y dinámica de los hechos.

Asimismo, Bustamante (2013), nos indica que la inspección ocular técnica es:

La investigación de un hecho delictivo y de la escena del crimen; fructífero manantial de información, constituye disciplina auxiliar del derecho penal que se ocupa del descubrimiento y comprobación técnica del delito y sus responsables, además, aporta con todos los medios de prueba material para que el laboratorio de criminalística analice de manera científica las mismas.

De igual forma, esta función está encaminada a la recolección de diferentes indicios que se formaron producto de un hecho delictivo, mediante la utilización de las diferentes técnicas de protección, observación, fijación, recolección, embalaje, etiquetado y envío al laboratorio mediante cadena de custodia para de esta forma precautelar la integridad de un indicio.

Formalidades de la inspección técnica ocular.

De acuerdo con Moran (2002), las formalidades de la inspección técnica ocular refieren que:

Obligatoriamente la inspección técnica ocular debe complementarse metódicamente, teniendo en cuenta datos investigativos, a su vez responderá a una planificación que conlleve a descubrir todo cuanto no ayude a resolver el

problema planteado, por lo que reunirá la Inspección Ocular Técnica las siguientes formalidades:

a) Precisa: la observación conlleva la importancia de los indicios, por muy insignificantes que parezcan inicialmente olfato y el aspecto de ver lo que otros no ven, hace que luego tomen importancias que se traducen en pruebas contundentes e irrefutables.

b) Minuciosa: nunca se redacta demasiado al escribir minuciosa y detalladamente todo lo que se encuentra en el lugar de los hechos, a esto el criterio del investigador es por donde inicia la minuciosidad y detalle de los objetos apreciados en el lugar de los hechos, evitando tomar en cuenta aspectos que no son de productividad dentro de la investigación, pero realizando una observación completa y profesional de la escena del delito.

c) Inmediata: la inspección ocular debe ser próxima y tocante en cuestión de tiempo a lo ocurrido, con la finalidad de ser oportuna evitando la desaparición, destrucción, alteración, cambio, inclusiones voluntarias o involuntarias de él o los indicios.

d) Sin prejuicios: esto se lo realiza con un criterio técnico profesional del agente investigador, quien con una enorme visión del hecho y basado en los indicios, rastros y huellas, podrá instalar su razón investigativa para llegar a un esclarecimiento fiel y real de lo investigado.

e) Preconcebida: la inspección ocular tiene postulados que hacen de ella básica en una investigación, respetando los

límites técnicos a los límites científicos de un laboratorio criminalística, en donde se generan los llamados informes periciales.

Perito.

De acuerdo con Vega (2020), en su artículo proporcionado por el Diccionario Jurídico Elemental, titulado “Perito”, y citando al autor Guillermo Cabanellas de Torres, define Perito de la siguiente forma:

Especialista, conocedor, práctico o versado en una ciencia, arte u oficio. Quien posee título estatal de haber hecho determinados estudios o de poseer experiencia en una rama del conocimiento o en una actividad cualquiera. La Academia agrega, para definir al perito judicial, al que interviene en el procedimiento civil, penal o de otra jurisdicción, como la persona que, poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia.

En esa línea de ideas, el Magister en Derecho Penal, Fuentes (2015, p.536), refiere en el capítulo 8, Informe Pericial, de la segunda edición de la enciclopedia CCI (Criminalística, criminología e investigación), el termino perito como “toda aquella persona que posee un conocimiento profundo en una ciencia, oficio o arte y la investigación del hecho delictivo requiere de dichos conocimientos sean aplicados para ayudar a responder los interrogantes planteados en la investigación”.

El trabajo forense entonces radica en ilustrar a las autoridades competentes sobre los hechos que él puede peritar, aportando datos objetivos que las autoridades utilizan luego, durante el juicio oral.

Ante todo, ha de ser un experto en el tema del que se está hablando, por ello para su asignación es fundamental analizar datos como ocupación laboral, estudios realizados, distinciones académicas, publicaciones científicas en las cuales ha participado y si ha tenido actuaciones como perito en otros casos.

Y como cualquier ciencia puede en algún momento ser de utilidad para la investigación de un perito; son mucha las personas que podrían en un momento dado desempeñar el papel de peritos. Obviamente hay ciencias de aplicación muy frecuente, como criminalística de campo (Inspección ocular, fotografía y planimetría forense), Lofoscopia, balística, química informática, entre otras donde suelen existir peritos exclusivos de alguna institución trabajando para el Estado. En este caso el Instituto de medicina Legal y Ciencias Forenses de Panamá, a solicitud de la autoridad competente, designa los peritos correspondientes para realizar las pericias pertinentes.

Así mismo, El Manual de Procedimiento del Sistema de Cadena de Custodia panameño (2015, p.59) define el termino perito como “experto en una ciencia, arte o Técnica, que practica análisis y dictamina sobre aspectos del proceso sometidos a su estudio, que se relacionan con la materia de su especialidad”.

Vale la pena decir, que las definiciones referidas en párrafos anteriores ostentan definiciones similares. En tal sentido, al definir los términos bases de este estudio teórico, los Peritos Forenses en Criminalística de Campo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses son los que comandan el equipo interdisciplinario en cuanto al análisis y procesamiento de los escenarios del delito, en este caso los escenarios de homicidio; dicho perito debe contar con un plan de acción metodológico estructurado que permita a la investigación llevar una estructura

cronológica de las actividades que realiza antes, durante y después del procesamiento del lugar de los hechos; proyectando así seguridad, efectividad y seguridad en cuanto a la administración del lugar de los hechos.

Administración del lugar de los hechos.

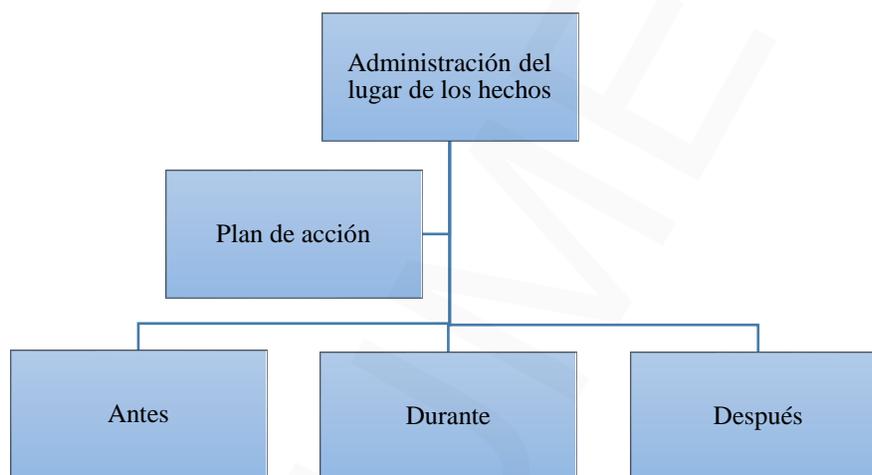


Figura 2: Administración del lugar de los hechos.

Fuente: Autor (2021).

La administración del lugar de los hechos es de gran relevancia para la investigación, esto permitirá la utilización efectiva de los medios y recursos disponibles para el alcance de los objetivos, de manera que, se debe contar con un plan de acción que respalde dicha dirección.

Plan de Acción

Para Yirda (2021), en su artículo sobre el plan de acción ostenta:

Se entiende por plan de acción como la presentación de ciertas tareas que deben ser realizadas en un tiempo determinado, es decir es aquel momento en el cual se

decreta, decide y se asignan las tareas, donde luego se definen los plazos de tiempo para poder realizarlas y se calcula el uso de ciertos recursos; estas tareas deben realizarse por ciertas personas en un tiempo previamente determinado y en específico, por medio de la utilización de un conjunto de recursos que les fueron asignados con la finalidad de cumplir un objetivo en específico. Los planes de acción tienen como objetivo general conocer y comprender sobre la ejecución, realización y rastreo de la planificación en torno a las actividades de acción.

En particular, los planes de acción son un trabajo en equipo, por eso se debe recolectar una serie de personas para realizar estas tareas fijadas, y al momento de llevar a cabo este proyecto se debe tomar en cuenta elementos como que objetivo se quiere alcanzar, cuanto y de que calidad se quiere lograr, en cuanto tiempo se quiere realizar, en donde o en qué lugar se quiere realizar el programa, con quien y con qué personal o recursos financieros se cuenta y quiero lograr, como saber si el objetivo se está alcanzando por medio de la evaluación del proceso y como saber si se logró y tuvo éxito el resultado mediante la evaluación de los resultados obtenidos.

Hay que hacer notar, que los planes de acciones son realizados con el fin de lograr ciertos objetivos pautados en una empresa o cualquier otro tipo de organización, y también ya que ciertamente ayude a no fracasar y así poder lograr el éxito que muchos desean.

Teniendo en cuenta la perspectiva criminalística, según (ICITAP), Programa Internacional De Asistencia Para La Capacitación En Investigación Criminal (2021, p.7), en su módulo de Investigación de la Escena del Crimen, manifiesta que el Plan de Acción es:

Es una planificación en la que se determinan y asignan tareas o actividades referentes al procesamiento del lugar de los hechos. El plan de acción que se debe realizar para el análisis y procesamiento del lugar de los hechos se centra en tres etapas o momentos de la línea de tiempo: antes, durante y después, convirtiéndose en una lista de chequeo para el grupo técnico que acude al lugar de los hechos. La importancia del plan de acción radica en que, a través de él, se logra un manejo efectivo de los recursos humanos, materiales y del factor tiempo; elementos de suma importancia en toda investigación criminal.

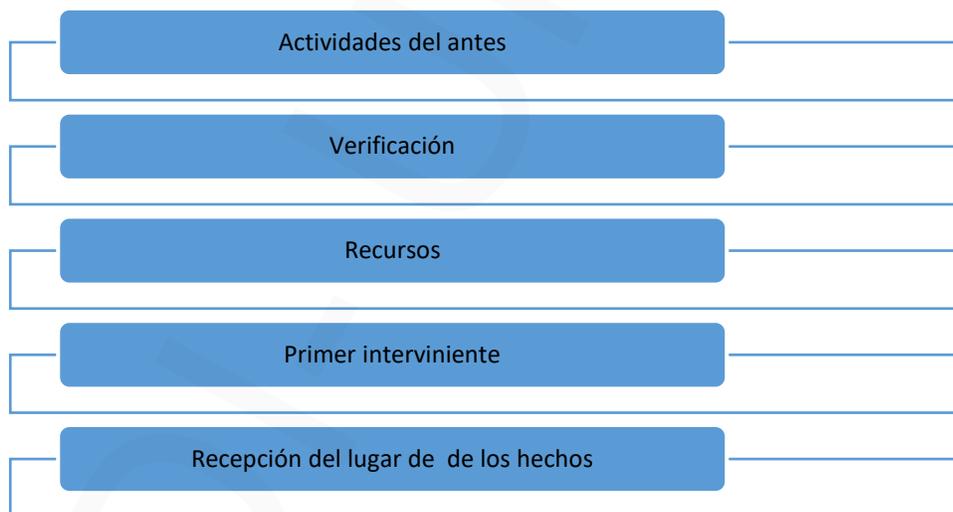


Figura 3: Plan de acción en la línea de tiempo antes del procesamiento del lugar de los hechos.

Fuente: Autor, tomado del ICITAP (2021).

Previo al conocimiento de la noticia criminal, es deber del Perito Forense de criminalística de campo y demás peritos forenses del IMELCF mantenerse en constante actualización, en los aspectos de procedimientos, técnicas y normativa,

contemplando así estas bases claves para afrontar la comisión y participación en la investigación criminal.

También, tendrá cuidado de contar con el equipo necesario, los insumos y documentos requeridos. Además, este profesional debe tener a su disposición medios de comunicación y de transporte. Elaborará un directorio de las instituciones involucradas en las investigaciones correspondientes en caso tal de realizar algunas consultas y estructurará un desglose de tareas para realizar los procedimientos, así como efectuar una Matriz de Asignación de Responsabilidades.

Es importante indicar, que actualmente la Sección de Criminalística de Campo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se encuentra debidamente acreditada con la norma ISO/IEC 17020, la cual ha exigido una rigurosa estructuración de procedimientos y constancias documentales. Ostentando que, dicha acreditación fue en la sede central de criminalística de Ancón, por lo que se ha tratado de ir concienciando a las demás sedes, agencias y secciones sobre estos avances y lo importante de ir poniendo en práctica dichas actualizaciones, en pro de lograr una criminalística de campo acreditada a nivel nacional.

Por ejemplo, con respecto a la verificación de insumos y equipo utilizado, actualmente se cuenta con el documento FM-CC-PA-06 - Formato de revisión de insumos para inspección, este es un formato que debe ser llenado y revisado por el turno de peritos de campo entrante y el turno saliente, en compañía del registro de actividades diarias, donde se deja constancia de las actividades realizadas durante el turno y la asignación pendiente para el turno entrante.

INSUMOS BASICOS		CAJAS	
		1	2
1.	Bolsas de Papel Grande		
2.	Bolsas de Papel Mediano		
3.	Bolsas de Papel Pequeño		
4.	Bolsas Plásticas Grande		
5.	Bolsas Plásticas Mediana		
6.	Bolsas Plásticas Pequeña		
7.	Sobres Grandes		
8.	Sobres Medianos		
9.	Sobres Pequeños		
10.	Hisopos		
11.	Tubos de Ensayo		
12.	Cinta Adhesiva grande		
13.	Cinta Adhesiva chica		
14.	Flechas		
15.	Cinta Métrica		
16.	Bisturi		
17.	Alcohol		
18.	Marcadores		
19.	Pipetas		
20.	Leyendas		
21.	Testigométrico Grande		
22.	Testigométrico Chico		
23.	Números		
OBSERVACIONES:			

Figura 4: FM-CC-PA-06.

Fuente: Criminalística de Campo Panamá (2021).

INSUMOS DE BIOSEGURIDAD		CAJAS	
		1	2
1.	Guantes		
2.	Zapatos desechables		
3.	Gorro desechable		
4.	Mascarilla		
6.	Traje de Bioseguridad		
OBSERVACIONES:			

CAJA DE FLUIDOS BIOLÓGICOS		CAJAS	
		1	2
1.	Solución Salina		
2.	Hisopos Copan		
3.	Hisopos		
4.	Pipetas		
5.	Sobres pequeños		
6.	Mascarillas		
7.	Guantes		
8.	Tubo de Ensayo		
9.	Gorro		
10.	Envase Plástico		
OBSERVACIONES:			

Figura 5: FM-CC-PA-06.

Fuente: Criminalística de Campo Panamá (2021).

Dicho de otra manera, el formato en imágenes anteriores referido, sirve para mantener al día el equipo indispensable para el procesamiento del lugar de los hechos, garantizando la fiabilidad de inventario y la efectividad en el escenario.

Una vez se receipta la noticia criminal a través de la plataforma SPA, por llamada, correo electrónico u otro medio; haciendo referencia al delito de homicidio, el Perito en Criminalística de Campo verifica la información, coordina con la autoridad competente y el equipo interdisciplinario; recabando la información necesaria, que conlleva aspecto de ubicación, rutas, transporte, medio de comunicación; abarcando así aspectos del plan de acción que van acorde con la verificación y el recurso.

Luego, estando en el lugar del escenario de un presunto delito Contra la Vida y la Integridad Personal, en su modalidad de homicidio, por lo general el primer interviniente hace entrega del lugar de los hechos a la autoridad competente, en este caso al Fiscal del Ministerio Público, sin embargo, el Perito Forense en Criminalística de Campo del IMELCF, debe informarse de los aspectos importantes, por lo cual previo al procesamiento, realiza una entrevista al primer interviniente quien le brindara información de lo sucedido y de los datos importantes que este recabo al ser el primero en llegar al lugar de los hechos.

En particular, de manera muy general entiéndase por primer interviniente, la primera persona que interviene en la aprehensión o quien llega en una escena del crimen, asegurando todo tipo de elementos indiciarios que pueda encontrar en posesión de persona aprehendida o en el del lugar de los hechos; también podrá realizar la recolección, embalaje y envío de indicios frente a la posible comisión de un delito, en caso excepcionales o por autorización del Ministerio Público. Puede ser cualquier agente de los estamentos de seguridad, ya sea la Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval (Senan), Servicio Nacional de Fronteras (Senafront), Servicio Policial Interinstitucional (SPI), entre otros.

Debe resaltar, que las actividades del antes, son cruciales para abordar la investigación de la escena del crimen.

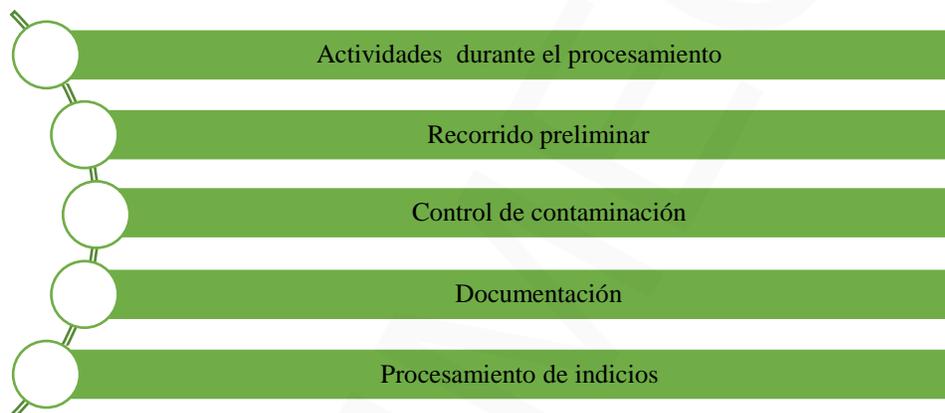


Figura 8: Plan de acción en la línea de tiempo durante el procesamiento del lugar de los hechos.

Fuente: Autor, tomado del ICITAP (2021).

En esa línea de ideas, según (ICITAP), Programa Internacional De Asistencia Para La Capacitación En Investigación Criminal (2021, p.10), en su módulo de Investigación de la Escena del Crimen, manifiesta que el Plan de Acción durante:

Inicia con la entrega del lugar de los hechos por parte del primer respondiente a los técnicos integrales que lo analizarán y procesarán. En esta etapa se llevarán a cabo las tres formas principales de documentar la escena del crimen: escrita, fotográfica y topográfica, así como la recolección y procesamiento de los indicios y de la información que aporte un valor probatorio para

determinar las circunstancias del hecho, así como la identidad de los autores.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), haciendo referencia a la labor del Perito de Campo en los escenarios de homicidio, cuenta con el formato FM-CC-PA-02, el cual es el documento de Delitos Contra la Vida e Integridad Personal, donde se registran todos los procedimientos y actividades realizadas por el especialista en campo durante el procesamiento del lugar de los hechos, cabe indicar, que cada sección posee su formato pertinente.

 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO INSPECCIÓN DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL		FM-CC-PA-02	
		Versión	01
		Vigencia	13/05/2020
		Página	de
1. OFICIOS DE LA SECCIÓN O UNIDAD (SCCA):			
2. HORA DE LLEGADA:		3. HORA DE INICIO:	
4. HORA DE CULMINACIÓN:		5. FECHA:	
6. NOTICIA CRIMINAL:		7. PERITO DE CAMPO ACOMPAÑANTE:	
8. PROVINCIA:	9. DISTRITO:	10. CORREGIMIENTO:	11. SECTOR:
12. NOMBRE DEL OCCISO:		13. No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONAL:	
14. FOTÓGRAFO FORENSE:		26. SEXO: MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/> INDETERMINADO <input type="checkbox"/>	
15. PLANIMÉTRICO FORENSE:		27. CONTEXTURA: DELGADA <input type="checkbox"/> MEDIA <input type="checkbox"/> GRUESA <input type="checkbox"/>	
16. PRIMER INTERVINIENTE (nombre, rango y posición):		28. POSICIÓN CADAVERICA	
17. FISCALÍA Y FUNCIONARIO QUE PRESIDE LA DILIGENCIA:		DECÚBITO DORSAL <input type="checkbox"/>	DECÚBITO LATERAL DERECHO <input type="checkbox"/>
18. INVESTIGADOR DE LA DIJ:		DECÚBITO LATERAL IZQUIERDA <input type="checkbox"/>	DECÚBITO VENTRAL <input type="checkbox"/>
19. MÉDICO FORENSE:		SUSPENSIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN INCOMPLETA <input type="checkbox"/>
20. TIPO DE ESCENA		SEDENTE: <input type="checkbox"/>	OTROS: <input type="checkbox"/>
ABIERTA <input type="checkbox"/>	CERRADA <input type="checkbox"/>	MIXTA <input type="checkbox"/>	MÓVIL <input type="checkbox"/>
21. MÉTODOS DE BÚSQUEDA		29. TIPO DE LUGAR	
FRANJA: <input type="checkbox"/>	CUADRANTE O ZONA: <input type="checkbox"/>	RADIAL: <input type="checkbox"/>	CASA/APARTAMENTO: <input type="checkbox"/>
ESPIRAL: <input type="checkbox"/>	PUNTO A PUNTO: <input type="checkbox"/>	OTROS: <input type="checkbox"/>	LOCAL/EMPRESA: <input type="checkbox"/>
		EDIFICIO: <input type="checkbox"/>	DEPÓSITO: <input type="checkbox"/>
		TERRENO: <input type="checkbox"/>	CALLE: <input type="checkbox"/>
22. ILUMINACIÓN		30. VEHICULO RELACIONADO	
NATURAL: <input type="checkbox"/>	ARTIFICIAL: <input type="checkbox"/>	MARCA: <input type="checkbox"/>	MODELO: <input type="checkbox"/>
SECO: <input type="checkbox"/>	LLUVIOSO: <input type="checkbox"/>	COLOR: <input type="checkbox"/>	TIPO: <input type="checkbox"/>
24. ACORDONAMIENTO		PLACA: <input type="checkbox"/>	OTROS: <input type="checkbox"/>
SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>		
25. ESTADO			
DIURNO: <input type="checkbox"/>	NOCTURNO: <input type="checkbox"/>		
31. VESTIMENTA DEL OCCISO:			
32. CANTIDAD DE ELEMENTOS RECOLECTADOS:			
FÍSICOS	BIOLÓGICOS	QUIMIOLUMINISCENCIA	QUÍMICOS
			TECNOLÓGICOS
			PORTALATENTES
33. OBSERVACIONES Y/O DESVIACIONES DEL PROCEDIMIENTO:			
34. PERITO FORENSE		35. No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONAL	
		36. FIRMA	

NOTA: De requerir colocar información adicional, será escrita en la página de anexos.

Figura 9: FM-CC-PA-02.

Fuente: Criminalística de Campo Panamá (2021).



Figura 11: Plan de acción en la línea de tiempo durante del procesamiento del lugar de los hechos.

Fuente: Autor, tomado del ICITAP (2021).

En esa línea de ideas, según (ICITAP), Programa Internacional De Asistencia Para La Capacitación En Investigación Criminal (2021, p.10), en su módulo de Investigación de la Escena del Crimen, manifiesta que el Plan de Acción después:

Al término de la labor de análisis y procesamiento en el lugar del hecho, el equipo de técnicos deberá llenar los diferentes informes, solicitudes de análisis y aportar los primeros datos para el plan de investigación que permitirá, al Ministerio Público, estructurar la investigación.

Luego del procesamiento del escenario de un homicidio o de cualquier otro delito, el conjunto de peritos se reúne en el lugar para hacer una evaluación final del lugar de los hechos y para tener certeza de no haber dejado ningún detalle fuera del análisis y estudio del lugar; por lo cual, realizan un recorrido final, verificando

procedimientos y haciendo un recuento de los materiales utilizados en el procesamiento.

Una vez en la agencia, el perito realiza el informe correspondiente, donde detalla su experticia en el lugar de los hechos y coordina con la autoridad competente la disposición de los indicios, los cuales pueden ir a los laboratorios pertinentes, el almacén transitorio de evidencias del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o reposar en la Unidad de Custodia de Evidencia del Ministerio Público.

3.2. Bases legales.

Según el texto único del Código Penal de la República de Panamá (2019, p.44), en su libro segundo Los delitos, Título I Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo I Delitos contra la Vida Humana, Sección 1ª Homicidio, indica:

Artículo 131. Quien cause la muerte a otro será sancionado con prisión de diez a veinte años. Artículo

132. El delito previsto en el artículo anterior será sancionado con pena de veinte a treinta años de prisión cuando se ejecute:

1. En la persona de un pariente cercano o de quien se encuentre bajo la tutela del autor, aun cuando esta no hubiera sido declarada judicialmente.
2. Como consecuencia de un acto de violencia doméstica.
3. Con conocimiento, en una mujer grávida, en niños de doce años de edad o menos o en un adulto de setenta años o más, o en acto de discriminación o racismo.

4. Con premeditación.
5. Con alevosía o uso de veneno.
6. Por motivo intrascendente, medio de ejecución atroz, utilización de fuego, inmersión o asfixia u otro delito contra la seguridad colectiva que implique peligro común.
7. En la persona de un servidor público, por motivo de las funciones que desempeña.
8. Para preparar, facilitar o consumir otro delito, aun cuando este no se realice.
9. Inmediatamente después de haberse cometido un delito, para asegurar su ocultación o la impunidad o porque no se pudo alcanzar el fin propuesto.
10. Mediante arma de fuego disparada, en un lugar frecuentado por personas al momento del hecho, contra otro sin que medie motivo lícito.
11. Con el fin de extraer un órgano vital a la víctima.

Artículo 132-A. Quien cause la muerte a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias, será sancionado con pena de veinticinco a treinta años de prisión:

1. Cuando exista una relación de pareja o hubiera intentado infructuosamente establecer o reestablecer una relación de esta naturaleza o de intimidad afectiva o existan vínculos de parentesco con la víctima.

2. Cuando exista relación de confianza con la víctima o de carácter laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad.
3. Cuando el hecho se comete en presencia de los hijos o hijas de la víctima.
4. Cuando el autor se hubiera aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica de la víctima.
5. Como resultado de ritos grupales o por venganza.
6. Por el menosprecio o abuso del cuerpo de la víctima, para satisfacción de instintos sexuales o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
7. Cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público o privado o cuando esta haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo, previo a su fallecimiento.
8. Para encubrir una violación.
9. Cuando la víctima se encuentre en estado de gravidez.
10. Por cualquier móvil generado por razón de su condición de mujer o en un contexto de relaciones desiguales de poder

Artículo 132-B. Quien cause la muerte a otro por encargo, remuneración o cumpliendo órdenes de un grupo de delincuencia organizada será sancionado con prisión de

veintiocho a treinta años. La misma pena se aplicará a quien o quienes encarguen la muerte, a los miembros de la organización que colaboren con este propósito y a cualquier otra persona que colabore.

Artículo 133. Quien, culposamente, cause la muerte de otro será sancionado con pena de prisión de tres a cinco años. Si del hecho resulta la muerte de varias personas o la muerte de una persona y la lesión de otras personas, la sanción será de tres a seis años de prisión. Esta pena será aumentada hasta dos terceras partes cuando:

1. El autor sea un conductor de transporte público, colectivo o selectivo, y cometa el hecho durante la prestación del servicio.
2. El autor cometa el hecho mientras conduce un equipo de carga pesada, corrosiva, inflamable o se trate de una sustancia de cualquier naturaleza que por su acción o difusión resulte peligrosa.
3. El autor cometa el hecho mientras conduce un vehículo bajo los efectos de las bebidas alcohólicas, alucinógenas, o sustancias que de cualquier forma sean alteradoras de sus facultades síquicas y/o fisiológicas.
4. El hecho ocurra por omisión o negligencia de las personas en quienes recaiga la obligación de garantizar las medidas de seguridad para los trabajadores y transeúntes, en las áreas de construcción.

Artículo 134. Las sanciones señaladas en el artículo anterior se aumentarán en la mitad de la pena cuando el delito en él previsto sea cometido en accidente de tránsito terrestre, aéreo o marítimo, en cualesquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el autor se encuentra en estado de embriaguez o bajo la influencia de droga ilícita.
2. Cuando es producto de una competencia de velocidad entre vehículos de motor en lugar no destinado para ese fin.
3. Cuando el agente abandona, sin justa causa, el lugar del hecho.
4. Cuando cualquiera de las conductas anteriores las realice quien conduzca un vehículo que está prestando un servicio público de transporte. Además de la pena prevista en este artículo, se impondrá la suspensión de la licencia de conducir por igual término de la pena.

Artículo 135. Quien induzca o ayude a otro a suicidarse incurrirá en prisión de uno a cinco años, si el suicidio se cumple. La pena será de doce a quince años de prisión y tratamiento terapéutico multidisciplinario en un centro de salud estatal o particular que cuente con atención especializada cuando se induzca a una mujer al suicidio mediante maltrato.

Según el Código Procesal Penal Comentado de la República de Panamá (2018, p.93), en su libro tercero procedimiento Penal, Título I Fase de Investigación, Capítulo I Disposiciones Generales, refiere:

Artículo 273. Actividades de la investigación. Para los fines previstos en el artículo anterior, en la investigación se consignará y asegurará todo cuanto conduzca a la comprobación del hecho y a la identificación de los autores y partícipes en este. Asimismo, se hará constar el estado de las personas, las cosas o los lugares, se identificará a los testigos del hecho investigado y se consignarán sus versiones. Del mismo modo, si el hecho punible hubiera dejado huellas, rastros o señales se recopilarán, se tomará nota y se especificarán detalladamente y se dejará constancia de la descripción del lugar en que el hecho se hubiera cometido, del estado de los objetos que en él se encontraran y de todo otro dato pertinente.

Para el cumplimiento de los fines de la investigación se podrá disponer la práctica de diligencia científico-técnica, la toma de fotografías, filmación o grabación y, en general, la reproducción de imágenes, voces o sonidos por los medios técnicos que resulten más adecuados, requiriendo la intervención de los organismos especializados.

En esos casos, una vez verificada la operación se certificará el día, la hora y el lugar en que esta se realizó, el nombre, la dirección y la profesión u oficio de quienes

intervinieron en ella, así como la individualización de la persona sometida a examen y la descripción de la cosa, suceso o fenómeno que se reprodujo o explicó. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la alteración de los originales objeto de la operación.

También, en su Título I Fase de Investigación, Capítulo IV, Actos de Investigación que no Requieren Autorización del Juez de Garantías, ostenta:

Artículo 318. Inspección del lugar de los hechos. Los funcionarios de los organismos de investigación, bajo la dirección del Fiscal encargado, deben custodiar el lugar del hecho y comprobar, mediante la inspección del lugar y de las cosas, los rastros y otros efectos materiales que sean el resultado del hecho punible. El funcionario a cargo de la inspección dejará constancia escrita de los participantes en dicha diligencia. También dejará constancia en soporte tecnológico describiendo el estado de los lugares y de las cosas, recogiendo todas las evidencias útiles y tomando las medidas exigidas para preservarlas. El funcionario podrá transcribir posteriormente lo recogido en la descripción. La descripción puede ser incorporada al juicio, sin perjuicio de que el funcionario y el testigo instrumental puedan ser citados para prestar testimonio. (p.95)

Además, en su Título III Juicio Oral, Capítulo I, Reglas del procedimiento, Segunda sección, Peritajes, manifiesta:

Artículo 410. Función del perito. La autoridad que ordenó el peritaje resolverá todas las cuestiones que se planteen durante las operaciones periciales. Los peritos personalmente estudiarán la materia del dictamen y están autorizados para solicitar aclaraciones de las partes, requerirles informes, visitar lugares, examinar bienes muebles o inmuebles, ejecutar calcos, planos, relieves y realizar toda clase de experimentos, que consideren convenientes para el desempeño de sus funciones. Si algún perito no cumple con su función será reemplazado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
(p.120)

Conclusiones

Una vez realizado el análisis teórico para la realización de este trabajo investigativo, el cual tuvo la finalidad de demostrar aspectos importantes sobre el plan de acción del antes, durante y después del análisis y procesamiento del lugar de los hechos, desde la percepción del perito forense de campo, en los escenarios de homicidio; se llegó a las siguientes conclusiones:

Se pudo evidenciar, que la sociedad panameña en sus últimos seis años, se ha visto afectada por el incremento del flagelo del homicidio, donde se percibo una gráfica que muestra esa realidad; haciendo un recuento que del año 2015 al 2020, se han registrado aproximadamente 2,638 homicidios, siendo los escenarios de homicidio los más impactantes.

En esa línea de ideas, según la percepción del especialista de campo se debe realizar un plan de acción para el análisis y procesamiento del lugar de los hechos, centrado en tres etapas o momentos de la línea de tiempo del antes, durante y después, convirtiéndose en una lista de chequeo para el grupo técnico que acude al lugar de los hechos.

La importancia del plan de acción radica en que, a través de él, se logra un manejo efectivo de los recursos humanos, materiales y del factor tiempo; elementos de suma importancia en toda investigación criminal.

Bibliografía

Adrián Yirda. (2021). Definición de Plan de Acción. 21 de junio del 2021, de CONCEPTO DEFINICIÓN Sitio web: <https://conceptodefinicion.de/plan-de-accion>.

Bustamante, C. (2013). Inspección Ocular. el 28 de abril de 2021, de El Universo Sitio web: <http://www.eluniverso.com/2011/09/29/1/1366/inspeccion-ocular->

Cortés, Vaca, Guzmán, R. (2015). El delito de homicidio. Revista De Derecho (Coquimbo. En línea), (4), 79-83. Recuperado a partir de <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/2277>.

Gonzáles de la vega, René; Aguilar Ruiz, Moguel O., Arenas Villanueva, José A. y Salas Chávez. (1999). La investigación criminal. México: Editorial Porrúa.

Guzmán, Carlos A. (2010). El examen en el escenario del crimen, método para la reconstrucción del pasado. Argentina: Editorial D de F.

Fuentes Rodríguez, A. A. (2016). Constitución política, Código Penal, Código Procesal Penal, Normas del Libro primero y Libro Tercero del Código Judicial- Procedimiento Penal, Adenda Ley 82 de 2013- Ley del Femicidio, Adenda Ley 121 de 2013- Ley Contra la delincuencia Organizada. Bogotá Colombia: Editorial Sigma Editores S. A.

Flores Morán, Guillen, M. C. (2000). La Criminalística y su aporte a la Administración de Justicia en el Ecuador. Quito Ecuador: Pipincha.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P., (2010), Metodología de la investigación, México D.F., México: McGraw-Hill/Interamericana Editores. S. A. de C.V.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2015). Manual de procedimientos de cadena de Custodia. Panamá, Editorial: Novo Art S, A.

José Vega. (2020). Homicidio. 6 de junio de 2021, de Diccionario Jurídico Social, Enciclopedia Online Sitio web: <https://diccionario.leyderecho.org/homicidio/>

José Vega. (2020). Perito. 7 de junio de 2021, de Diccionario Jurídico Social, Enciclopedia Online Sitio web: <https://diccionario.leyderecho.org/perito/>

Lázaro, E. (2014). El perito en el sistema penal acusatorio. México

Protocolos de Cadena de Custodia. (2012). PGR Gobierno Federal. INACIPE-México

Ministerio Público. (2018). Código Penal comentado. Panamá: Editorial Impresiones Carpal.

Ministerio Público. (2018). Código Procesal Penal comentado. Panamá: Editorial Impresiones Carpal.

Solano González, E. (2010). Manejo del Escenario de Muerte y Autopsia Médico legal. Medicina Legal de Costa Rica.

Vivas Botero, Álvaro. (2006). El lugar de los hechos, referencia del sistema penal acusatorio. Colombia: Leyer.